

#### EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE AGOSTO DE 2012.

1º.- Aprobar el acta de la sesión celebrada el 27 de julio de 2012.

#### 2º.- TERRAZAS DE TEMPORADA.

- **A)** 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento OMAR Y TIERRA, sito en c/ Mónaco núm. 29, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:
  - a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.
  - b) La terraza deberá ocupar 29 m<sup>2</sup>.
- c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.
- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.
- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado, deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.
  - d) Obligaciones del titular de la terraza:
  - Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
  - Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
  - El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A).
    No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
  - La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
    - \* Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
    - \* Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.



- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.
- 2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.
- **B)** 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento RESTAURANTE LA TAGLIATELLA, sito en c/ Budapest núm. 2, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:
  - a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.
  - b) La terraza deberá ocupar 180 m<sup>2</sup>.
- c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.
- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.
- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado, deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.
  - d) Obligaciones del titular de la terraza:
  - Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
  - Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
  - El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A).



No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.

- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
  - \* Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
  - \* Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.
- 2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.
- **C)** 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento RESTAURANTE EL TOMATE, sito en c/ Budapest núm. 2, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:
  - a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.
  - b) La terraza deberá ocupar 237,80 m<sup>2</sup>.
- c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.
- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.
- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado, deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.
  - d) Obligaciones del titular de la terraza:
  - Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
  - Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de



- asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A). No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
  - \* Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
  - \* Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.
- 2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.
- **D)** 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento BELGARDO 18, sito en c/ Belgrado núm. 18, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:
  - a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.
  - b) La terraza deberá ocupar 40 m<sup>2</sup>.
- c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.
- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.
- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado, deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.
  - d) Obligaciones del titular de la terraza:
  - Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.



- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A). No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
  - Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
  - \* Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.
- 2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.
- **E)** 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento COCINA Y TAPAS, sito en c/ Luxemburgo núm. 3, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:
  - a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.
  - b) La terraza deberá ocupar 95,17 m<sup>2</sup>.
- c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.
- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.
- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado, deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.



#### d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A). No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
  - Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
  - \* Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.
- 2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.
- **F)** 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento LA PARRA, sito en avda. Dr. Toledo núm. 13, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:
  - a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.
  - b) La terraza deberá ocupar 15 m<sup>2</sup>.
- c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.
- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.



- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.
- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado, deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.
  - d) Obligaciones del titular de la terraza:
  - Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
  - Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
  - El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A). No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
  - La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
    - \* Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
    - \* Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
  - El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
  - El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
  - Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.
  - 2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.
- **G)** 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento EL RINCÓN DE LA TOSCANA, sito en Plaza del Ferrocarril núm. 4 Las Matas, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:
  - a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.
- b) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.



- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.
- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado, deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.
  - c) Obligaciones del titular de la terraza:
  - Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
  - Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
  - El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A). No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local
  - La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
    - \* Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
    - \* Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
  - El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
  - El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
  - Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.
  - 2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.
- **H)** 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento YAMATO SUSHI BAR, sito en calle Camilo José Cela, C.C. Heron City, local A-1, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:
  - a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.
  - b) La terraza deberá ocupar 20 m<sup>2</sup>.



- c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.
- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.
- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado, deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.
  - d) Obligaciones del titular de la terraza:
  - Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
  - Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
  - El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A). No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
  - La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
    - Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
    - \* Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
  - El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
  - El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
  - Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.
  - 2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.
- I) 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento NEVERLAND CAFÉ, sito en calle Camilo José Cela, núm. 2, C.C. Heron City local 18, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del



Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

- a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.
- b) La terraza deberá ocupar 12 m<sup>2</sup>.
- c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.
- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.
- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado, deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.
  - d) Obligaciones del titular de la terraza:
  - Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
  - Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
  - El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A). No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
  - La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
    - \* Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
    - \* Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
  - El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
  - El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
  - Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.



- 2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.
- **J)** 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento PIZZEHARD, sito en calle Camilo José Cela núm. 2, C.C. Heron City locales 20-21, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:
  - a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.
- b) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.
- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.
- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado, deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.
  - c) Obligaciones del titular de la terraza:
  - Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
  - Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
  - El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A). No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
  - La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
    - \* Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
    - \* Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
  - El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
  - El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.



- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.
- 2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.
- **K)** 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento LLAO LLAO, sito en calle Camilo José Cela núm. 2, C.C. Heron City local 24, con las siguientes condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:
  - a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.
  - b) La terraza deberá ocupar 18 m<sup>2</sup>.
- c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.
- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.
- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado, deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.
  - d) Obligaciones del titular de la terraza:
  - Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
  - Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
  - El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A). No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
  - La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
    - \* Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
    - \* Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.



- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.
- 2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.
- **L)** 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento GAMBRINUS, sito en calle Camilo José Cela núm. 2, CC Heron City local 8, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:
  - a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.
  - b) La terraza deberá ocupar 98 m<sup>2</sup>.
- c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.
- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.
- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado, deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.
  - d) Obligaciones del titular de la terraza:
  - Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
  - Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
  - El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A). No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la



reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.

- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
  - \* Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
  - \* Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.
- 2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.
- **M)** 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento CAPRICHO CRIOLLO, sito en CC Burgo Centro I, local 27, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:
  - a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.
  - b) La terraza deberá ocupar 65 m<sup>2</sup>.
- c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.
- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.
- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado, deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.
  - d) Obligaciones del titular de la terraza:
  - Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
  - Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de



- asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A). No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
  - \* Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
  - \* Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.
- 2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.
- **N)** 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento CLERICO, sito en calle Camilo José Cela núm. 2, CC Heron City locales 12-13-14, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:
  - a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.
  - b) La terraza deberá ocupar 50 m<sup>2</sup>.
- c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.
- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.
- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado, deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.



#### d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A). No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
  - Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
  - \* Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.
- 2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

#### 3º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

- **A)** 1º.- Aprobar los expedientes de contratación, por procedimiento negociado, de acuerdo con lo previsto en el art. 174.e) así como el 177.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de los siguientes servicios:
  - Taller de actividades físicas para mayores.
  - Taller de tapices y alfombras de nudo.
  - Comedor social para mayores en Las Rozas.
  - Mantenimiento y vigilancia del Museo del Ferrocarril.
  - Enseñanza de jazz.
  - Enseñanza de saxo.
  - Ocio y respiro familiar para personas con discapacidad intelectual (grupo adultos).
  - Ocio y respiro familiar para personas con discapacidad intelectual (grupo menores).
  - Ocio y respiro familiar para personas con discapacidad intelectual.
  - Fisioterapia y rehabilitación.



- 2º.- Requerir a los órganos proponentes de los contratos para que soliciten ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, velando porque todos los licitadores reciban igual trato, debiendo dejar constancia en el expediente, de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.
- 3º.- En el caso de que concurra a la licitación más de una empresa, el informe de valoración de las mismas deberá calificar a cada una de ellas en orden decreciente, atendiendo a los criterios de negociación contenidos en el pliego de condiciones, para que la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, adjudique el contrato provisionalmente al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.
- **B)** 1º.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación, del servicio de "Servicios integrales de las tecnologías de la información y de las comunicaciones". El presente expediente se tramita al amparo de lo previsto en el art. 110.2 del TRLCSP, requiriéndose para efectuar la adjudicación la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada.
- 2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas relativas al citado servicio.
  - 3º.- Publicar anuncio de convocatoria en los boletines oficiales.
- **C)** 1º.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación, del servicio de "Inmovilización, retirada, depósito y custodia de vehículos".
- 2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas relativas al citado servicio.
  - 3º.- Publicar anuncio de convocatoria en los boletines oficiales.

#### 4º.- ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

A) 1º.- Seleccionar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto convocado para la adjudicación del contrato de gestión de servicio de "Centro de Pádel y Sala Fitness" la presentada por UTE Duet Spa & Sport – Global Health Consulting S.L., que ofrece un canon anual de 160.500,00 €, excluido IVA, así como el 3% de los ingresos brutos anuales originados por la actividad deportiva del contrato (cuotas originadas por la enseñanza, cuotas por el alquiler de pistas, cuotas por utilización de la sala fitness, e ingresos por la organización de eventos deportivos). No se incluirán entre los ingresos brutos los motivados por subvenciones de entidades públicas o privadas, siempre que éstas no financien o sustituyan las tarifas reglamentarias por ocupaciones o actividades ofrecidas; los originados por la gestión del merchandising deportivo, ni los percibidos por las máquinas expendedoras de bebidas frías y calientes, aperitivos, sándwich, y snacks, o por los servicios de restauración o catering que se presten a los usuarios.



- 2º.- Requerir al licitador seleccionado para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción del presente acuerdo, constituya garantía definitiva por importe de 105.317,31 €, y abone gastos de licitación por importe de 817 €, mediante ingreso en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco BBVA (código de c/c 0182.1876.84.0200000118), así como compromiso de adscribir al contrato el personal indicado en el Anexo V del pliego de cláusulas administrativas particulares (4 operarios/taquilla y 3 limpiadores/as).
- **B)** 1º.- Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el contrato de suministro de "Componentes para el control de las piscinas municipales", la presentada por SERVISPORT S.L. en la cantidad de 26.500 €, excluido IVA (tipo del 18%), aprobándose el gasto con cargo a la partida 107.3420.62303 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012, extendiéndose la duración del contrato hasta agotar el importe de la misma o, hasta el 31 de diciembre de 2012. si a dicha fecha no se ha agotado.
- 2º.- Notificar al adjudicatario para que proceda a la firma del contrato administrativo de adjudicación dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo y, en cualquier caso, con anterioridad al comienzo de la vigencia del mismo.
- **C)** 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente en el procedimiento negociado instruido para la ejecución de las obras de "Reformas de solados en las pistas de hockey", la presentada por CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A., en la cantidad de 114.536,50 €, excluido IVA., efectuando un porcentaje de baja del 5,50% sobre el tipo de licitación.
  - 2º.- Deberá aportar la siguiente documentación en el plazo de 10 días:
  - Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
  - Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria.
  - Garantía definitiva por importe de 5.726,83 €.
- 3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.
- **D)** 1º.- Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el servicio de "Enseñanza de música y movimiento-2", a D.ª MIRIAM ESTEBAN RECIO en la cantidad de 19.008,00 € por curso lectivo, excluido IVA, aprobándose el gasto con cargo a la partida 106.3340.22723 del Presupuesto de la Corporación para el año 2012, extendiéndose la duración del contrato entre el 1 de septiembre de 2012 y el 30 de junio de 2013.
- 2º.- Notificar al adjudicatario para que proceda a la firma del contrato administrativo de adjudicación dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo y, en cualquier caso, con anterioridad al comienzo de la vigencia del mismo.



**E)** 1º.- Corregir el error material producido en el acuerdo de adjudicación del contrato de "Enseñanza de danza española-2", quedando redactado como sigue:

Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el servicio de "Enseñanza de danza española-2", a D.ª RAQUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ en la cantidad de 20.292,48 € excluido IVA (tipo aplicable 0%), por un curso lectivo, la cual se abonará mediante diez facturas de 2.029,25 € excluido IVA. La duración del contrato se extiende entre el día 1 de septiembre de 2012 y el 30 de junio de 2013, no siendo prorrogable, aprobándose el gasto con cargo a la partida 106.3340.2273 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012.

- 2º.- Notificar al adjudicatario para que proceda a formalizar contrato administrativo en el plazo de 15 días a contar desde la recepción de la notificación.
- **F)** 1º.- Corregir el error material producido en el acuerdo de adjudicación del contrato de "Mantenimiento y ayuda a la conserjería del C.P. Los Jarales", quedando redactado como sigue:

Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el servicio de "Mantenimiento y ayuda a la conserjería del C.P. Los Jarales", a D. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ OTERO, en la cantidad anual de 17.915,66 € incluido IVA (tipo aplicable 18%).

- 2º.- Notificar al adjudicatario para que proceda a formalizar contrato administrativo en el plazo de 15 días a contar desde la recepción de la notificación.
- **G)** 1º.- Corregir el error material producido en el acuerdo de adjudicación del contrato de "Mantenimiento y ayuda a la conserjería del C.P. El Cantizal", quedando redactado como sigue:

Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el servicio de "Mantenimiento y ayuda a la conserjería del C.P. El Cantizal", a D. JUAN ANTONIO DEL BAÑO JIMÉNEZ, en la cantidad anual de 17.915,66 € incluido IVA (tipo aplicable 18%).

- 2º.- Notificar al adjudicatario para que proceda a formalizar contrato administrativo en el plazo de 15 días a contar desde la recepción de la notificación.
  - **H)** 1º.- Dar por válido el acto licitatorio.
- 2º.- Adjudicar, mediante, procedimiento abierto, el contrato de "Explotación de la cafetería del Auditorio Municipal", a D. JAVIER VICENTE LÁZARO en la cantidad anual de 22.220,00 € anuales, excluido IVA, por plazo de 2 años, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 4 años.
- 3º.- A efectos de lo previsto en el art. 151.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, se indica que:
  - a) Ha sido excluida la oferta presentada por D.ª Francisca Riva Mazario, por ofertar una cantidad inferior al tipo de licitación fijado en el pliego de cláusulas



- administrativas, habiendo sido admitidos los demás licitadores que concurrieron al procedimiento convocado.
- b) El nombre del adjudicatario y características de su oferta quedan reflejados en el apartado segundo del presente acuerdo.
- c) Las ventajas ofertadas por el licitador adjudicatario vienen concretadas en la mayor puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios señalados en el pliego de condiciones particulares, y más concretamente, por ofertar el mejor precio anual. La puntuación obtenida por cada uno de ellos viene reflejada en el hecho tercero del presente acuerdo.
- 4º.- Requerir al adjudicatario para que suscriba contrato de adjudicación en el plazo máximo de 15 días, a contar desde el plazo de recepción de la presente notificación, debiendo acreditar el pago del canon anual correspondiente al primer ejercicio.
- I) 1º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto, el servicio de "Animación sociocultural para el área de mayores", a D.ª ALICIA RUIZ BORGES en la cantidad de 20.000,00 € anuales, excluido IVA, extendiéndose la duración del contrato por plazo de 1 año, desde el 1 de septiembre de 2012 hasta el 31 de agosto de 2013, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 2 años, aprobándose el gasto con cargo a la partida 109.2326.22725 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012.
- 2º.- Notificar al adjudicatario para que proceda a formalizar contrato administrativo en el plazo de 15 días a contar desde la recepción de la notificación.
- **J)** 1º.- Adjudicar, mediante procedimiento negociado, el servicio de "Enseñanza de música y movimiento-1", a D.ª ALICIA BOTELLA MARTÍNEZ en la cantidad de 19.008,00 €, excluido IVA, por curso lectivo, extendiéndose la duración del contrato entre el 1 de septiembre de 2012 y el 30 de junio de 2013. Se aprueba el gasto con cargo a la partida 106.3340.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012.
- 2º.- Notificar al adjudicatario para que proceda a formalizar contrato administrativo en el plazo de 15 días a contar desde la recepción de la notificación.
- **K)** 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente en el procedimiento negociado instruido para la adjudicación del contrato de suministro, mediante arrendamiento, de "Carpa para las fiestas patronales de San Miguel, Feria del Marisco, Festibike y Feria de la moto de campo", la presentada por Infraestructura de la Feria y el Espectáculo S.A., en la cantidad de 32.850,00 € excluido IVA (tipo del 18%).
- 2º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.



#### 5º.- PRÓRROGA DE CONTRATOS.

1º.- Prorrogar los siguientes contratos hasta la fecha que se indica:

CONTRATISTA	CONTRATO	PRORROGADO HASTA
D.ª ROCÍO DOMÍNGUEZ PERALTA	Supervisión del Auditorio Municipal	30-9-2012
D.ª SONIA SÁNCHEZ VÁZQUEZ	Ayudante de programación cultural	31-7-2013
NEW TECHNOLOGIES GLOBAL SYSTEMS S.L.	Mantenimiento integral de diversas edificios	31-12-2012
COFELY ESPAÑA SAU	Mantenimiento de edificios adscritos a la Concejalía de Cultura	Hasta nueva adjudicación.

2º.- Publicar en el perfil del contratante el presente acuerdo.

#### 6°.- RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Corregir el error material padecido en la adopción de acuerdo de 20 de abril de 2012, debiendo quedar como sigue:

Estimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por daños en vehículo matrícula M-6659-ZK, al circular por el puente sobre la N-VI de Las Matas, en obras, y dañar los neumáticos contra las protecciones de hormigón situadas en el lateral de la calzada, reconociéndose una indemnización por importe de 533,95 €, debiendo aportar factura acreditativa de dichos daños.

#### 7º.- APROBACIÓN DE CONVENIOS.

Aprobar el convenio a suscribir con el Arzobispado de Madrid, Vicaría VII, para la colaboración en la reparación de la Iglesia Parroquial de San Miguel Arcángel, que contiene las siguientes CLAÚSULAS:

- 1º.- El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y el Arzobispado de Madrid con el fin de llevar a cabo la rehabilitación de la cubierta de la Iglesia Parroquial de San Miguel Arcángel.
- 2º.- El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid destinará una cantidad máxima de 100.000 € como contribución a las actuaciones convenidas y recogidas en la cláusula primera del presente convenio, en concepto de subvención. Dicha cantidad supone una cifra equivalente al 50% del coste aproximado de la intervención necesaria, incluida la dirección facultativa de la obra y la coordinación de seguridad.
- 3º.- La contratación de la ejecución de las obras corresponderá al Arzobispado de Madrid, reservándose el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de los Servicios Técnicos Municipales, la supervisión de la ejecución de las mismas.
- 4º.- Igualmente, corresponderá al Arzobispado de Madrid la contratación de la dirección facultativa de las obras y la coordinación de seguridad de las mismas, sin perjuicio de la supervisión técnica de los Servicios Técnicos Municipales.



- 5º.- Para la justificación del empleo de la subvención se estará a lo dispuesto en los arts. 69 a 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- 6º.- Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:
  - El incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, de forma que afecte significativamente o comprometa seriamente la consecución de los objetivos que se persiguen con este Convenio.
  - La no ejecución de las acciones objeto del presente Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido, así como el incumplimiento de las obligaciones relativa a las obligaciones de las partes.
  - Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.
- 7º.- El presente convenio tendrá vigencia hasta que se proceda a la recepción de las obras que constituyen su objeto.

# 8º.- APROBACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA PARA TRASLADO DEL DEPÓSITO DE AUTOMÓVILES.

- 1º.- Aprobar el presupuesto redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Juan Manuel Ortiz de Pablo para la ejecución de obras de "Depósito de automóviles en la calle José Echegaray", en la cantidad de 109.876,06 €, excluido IVA.
- 2º.- Iniciar expediente de contratación de las citadas obras mediante procedimiento negociado.

#### 9º.- MODIFICACIÓN DE CONTRATOS.

- **A)** 1º.- Modificar el contrato suscrito con UTE. MT EDARES LAS ROZAS, vigente hasta el próximo día 30 de junio de 2013, para la prestación del servicio de "Mantenimiento de los sistemas de depuración de las estaciones depuradoras y tratamiento de láminas de agua en el Parque de Paris", incluyendo en el citado contrato las siguientes instalaciones hidráulicas:
- Fuentes de la calle Acanto, Parque La Marazuela, Parque Otero Besteiro, Parque de París (3 instalaciones), Majalacabra y Centro Cívico de Las Matas y Ría del Parque Primero de Mayo, en los términos contenidos en el informe técnico de 21 de junio de 2012, suscrito por el Técnico de Medio Ambiente, D. Juan Vicente Sánchez.
  - 2º.- Cesar en el mantenimiento de las siguientes instalaciones:
- Estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) de El Pinar, El Encinar de Las Rozas, Monte Urgull y Rosa de Lima (nueva instalación).
- Estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR) de Los Jardines del César y La Chopera.



3º.- Con el fin de proceder a la valoración de las modificaciones del contrato y su facturación, los precios son los siguientes:

Instalaciones	Precio mensual (IVA excluido)
Lagos del Parque de París y sistemas de bombeo	1.726,84 €
EDAR El Pinar	302,19 €
EDAR Los Jardines del César	1.200,30 €
EDAR La Chopera	1.410,25 €
Fuente c/ Acanto	333,23 €
Fuente Parque La Marazuela	176,18 €
Fuente Otero Besteiro	279,01 €
Fuentes Parque de Paris	477,77 €
Fuente Parque Majalacabra	253,81 €
Fuentes Centro Cívico de Las Matas y Ría Parque 1º de Mayo	253,81 €

- 4º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, que dispone de un plazo de 10 días para formular alegaciones. En el caso de que transcurra dicho plazo sin efectuar alegación al mismo, se entenderá aprobada la modificación contractual.
  - 5º.- Notificar el presente acuerdo a la Concejalía proponente.
- **B)** 1º.- Modificar el contrato suscrito con ARASTI BARCA MA S.L., para la prestación del servicio de "Enseñanza de disciplinas deportivas", de acuerdo con el siguiente detalle, sin incremento de precio alguno:

Pp. 1	N		
Eliminación de servicios	Nuevos servicios a prestar		
Servicio de pádel de 17 horas semanales de 10 meses de			
duración	10 meses		
Servicio de pádel de 17 horas semanales de 10 meses de	Natación de 2,5 horas semanales		
duración	de 10 meses		
Servicio de pádel de 9 horas semanales de 10 meses de			
duración	de 10 meses		
Servicio de pádel de 7 horas y media semanales de 10 meses	Natación de 8,5 horas semanales		
de duración	de 10 meses		
Servicio de aerobic-fitness de 3 horas y media semanales de 10 meses de duración	Natación de 11 horas semanales de		
	10 meses		
Monitor de sala fitness de 30 horas semanales de 12 meses de			
duración.  Monitor de sala fitness de 30 horas semanales de 1 mes de			
duración (suplencia de verano).			
Servicio de natación de 22 horas semanales de 10 meses de			
duración.			
Yoga de 3 horas semanales de 10 meses de duración			
Traslado de servicios a otras instalaciones			
Padel-tenis de 17 horas a 15'5 horas semanales			
Padel-tenis de 17 horas a 16 horas semanales			
Padel-tenis de 17 nords a romonas semanales,			
respectivamente			
Modificación de servicios			
Natación fin de semana 6 horas semanales	A 7 horas semanales		
Natación 1, 18 horas semanales	A 17 horas semanales		
Natación 2, 18 horas semanales	A 17 horas semanales		
Gimnasia rítmica de 4 horas semanales	A 12 horas semanales		
Gimnasia artística de 4 horas semanales	Gimnasia de mantenimiento de 4		
	horas semanales.		



	Nuovaa aamialaa a muaatan	
Eliminación de servicios	Nuevos servicios a prestar	
Yoga de 8 horas semanales	A 10 horas semanales	
Tai-chi, de 12 horas semanales	A 8 horas semanales	
Aerobic 1, de 18 horas semanales	A 10,5 horas semanales	
Aerobic escuela, de 14 horas semanales	A 10 horas semanales	
Aerobic 5, de 5,5 horas semanales	A 6 horas semanales	
Ciclo Indoor, de 5,5 horas semanales	A 5 horas semanales de	
	bonofitness	
Taekwondo, de 8 horas semanales	A 6 horas semanales	
Aire libre 1, de 5,5 meses	A 6,5 meses.	
Aire libre 2, de 5,5 meses	A 6,5 meses.	
Aire libre 3, de 5,5 meses	A 6,5 meses.	

- 2º.- Creación de una bolsa horaria anual equivalente a 67.458,22 €, excluido IVA, para atender las necesidades de suplencias y reorganizaciones internas de la Concejalía, para abonar, con carácter mensual, previa acreditación del servicio realizado.
  - 3º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

# 10°.- INSTANCIAS PRESENTADAS EN RELACIÓN CON EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL REFERENTES A DENEGACIÓN DE AYUDA A ABONO TRANSPORTE PARA MAYORES DE 65 AÑOS.

Dada cuenta de los recursos presentados contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2012, en el que, entre otras resoluciones, denegaba a determinados solicitantes la ayuda de abono transporte por existir deudas municipales, se acordó:

No procede estimar lo solicitado, toda vez que los requisitos exigidos para la concesión de las ayudas a abono transporte han de estar cumplidos a la fecha de solicitud de las ayudas, no con posterioridad.

#### 11º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS: OBRAS MAYORES.

- **A)** Conceder Licencia de obra mayor para la modificación del proyecto de vivienda unifamiliar en c/ Alcotán, núm. 21, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 66/12-01 (modificado de 66/07-01), con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables, es decir, piezas en las que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas.
- **B)** Conceder Licencia de obra mayor para cubrición de pista exterior en Club Hípico en c/ Honduras, parcela 37, Sector IX, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 53/10-01, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:
- Los troncos de los ejemplares arbóreos públicos o privados que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas, hasta



una altura mínima de 180 cm., por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.

- La propiedad ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de redes de servicios que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva Compañía u Organismo competente, de conformidad con la vigente Ley del Suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento.

Si se precisa ejecutar acometidas a la red de saneamiento se tendrá en cuenta que la red de saneamiento de la urbanización Las Matas es de tipo unitaria acometiéndose desde pozo de registro interior de la parcela a pozo de registro de la red de saneamiento y a más de 50/100 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.

En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozo de registro interior de la parcela a pozo de registro de la red respectiva y de forma que la generatriz inferior del tubo de acometida se encuentre a más de 50 cm de la generatriz superior del tubular más alto existente.

El peticionario entregará la documentación técnica suficiente que justifique la viabilidad de las acometidas, que han de cumplir con las especificaciones exigidas por este Ayuntamiento y con la normativa vigente, y se entregará con antelación mínima de 15 días al inicio de las obras.

Antes del inicio de las obras se acompañarán los planos de detalle y ubicación de todas las acometidas de las distintas redes de servicios desde estas obras hasta su conexión con las redes generales, antes de su ejecución.

- Las acometidas a las redes de saneamiento se reflejarán en detalle, con planos de detalle que se acompañarán al expediente, con los pozos en parcela y de conexión y diámetros de colectores, comprobándose en el terreno las cotas de pozos, diámetros, etc., previamente a su ejecución. Las redes internas en la parcela serán totalmente separativas.
- Se acompañará plano de planta y sección de los pozos y arquetas referidas con cotas y disposición de tubulares de entradas y salidas.
- Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren al frente de la fachada, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- El peticionario comunicará fehacientemente al Servicio de Obras Públicas de este Ayuntamiento, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, debiendo realizarse una limpieza diaria interior del viario.



- En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que, en su caso exija la Compañía Eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- Queda expresamente prohibida, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- Deberá preverse un único acceso a la parcela durante la ejecución de las obras, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos convenientemente señalizado y balizado.
- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación, se realizará con cargo a la empresa promotora una visualización mediante video de la ejecución de las acometidas con el objeto de comprobar la correcta ejecución de las mismas.
- Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- Será de obligado cumplimiento el nuevo Código Técnico de la Edificación, de acuerdo a la disposición transitoria cuarta del Real decreto 314/2006, publicado en el BOE el martes 28 de marzo de 2006, incluyendo los aspectos relativos a la DB de seguridad ante Incendios y de Ahorro de Energía.
- Las salidas de la edificación deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles.
- Deberá depositar aval por importe de 600 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por los Servicios de Inspección Municipales, la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento.

Adoptará las siguientes medidas correctoras y condicionantes:

- Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.



- Aunque no es de aplicación el RAMINP en la Comunidad de Madrid, en lo referente a la eliminación de materias fecales y aguas residuales de los boxes de los animales, dicha eliminación se realizará de forma que no entrañe riesgo de contaminación del suelo y las aguas, ni peligro de contagio para otros animales ni para el hombre y con la regularidad necesaria para evitar malos olores y/o proliferación de insectos.

Si fuera necesario, deberá procederse a la ampliación del estercolero existente (incluso a su cubrimiento), que contará con solera de hormigón o material impermeable y con pendiente hacia una fosa de recogida de lixivados que se generen, que se incorporarán periódicamente a la masa orgánica, cumpliéndose en todo caso, el Código de Buenas Prácticas Agrarias, para el desarrollo de la actividad con una mínima incidencia medioambiental.

El efluente líquido generado deberá dirigirse a la red integral de saneamiento, debiendo contar con una arqueta o registro que permita la obtención de muestras y la medición del caudal del vertido.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, se deberá dar audiencia al interesado, para que en el plazo de 15 días exponga por escrito las razones que en su caso crea que le asisten, significando que transcurrido el mismo sin que se hubieran presentado alegaciones sobre el particular en este Ayuntamiento, se considerarán aceptadas en su totalidad las medidas correctoras y demás requisitos reseñados

- Asimismo, deberán solicitar la "Autorización de Vertido" correspondiente en el registro General del Ayuntamiento que será recogida en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente junto con los documentos de control de tierras y escombros, con carácter previo al inicio de las obras.
- **C)** 1º.- Denegar expresamente la licencia solicitada con número de expediente 41/12-01 para acondicionamiento y ampliación de nave sita en Calle París núm. 38, Európolis, Las Rozas de Madrid, por incumplimiento de la normativa urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid: los artículos 10.8.14 relativo a la edificabilidad máxima permitida y retranqueos mínimos obligatorios; 5.11.6 y 5.11.7, relativo a modificación de fachadas; 39.3 del Plan Parcial del Sector IV-3 en los relativo a utilización del espacio libre de la parcela y por incumplimiento de la dotación mínima de aparcamientos.
- 2º.- En consecuencia, ordenar al interesado que en el plazo de DOS MESES, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo y con la adopción de las medidas de seguridad necesarias, proceda a la DEMOLICION de las obras realizadas a fin de restaurar la nave a su estado originario anterior a la realización de las obras que por medio de este acto se deniegan.
- 3º.- Advertir al interesado que, con los efectos de apercibimiento previstos en el artículo 95 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, de no cumplirse en sus exactos términos el contenido de lo ordenado en el apartado



precedente dentro del plazo señalado; la demolición se ejecutará subsidiariamente por este Ayuntamiento en la forma en que se determine, en cuyo caso y de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la citada Ley serán de su cuenta los gastos que se originen por los conceptos de demolición y transporte.

4º.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística.

#### 12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

EL ALCALDE,